

CONSTANCIA. Abril 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó pronunciamiento frente al requerimiento realizado en auto del pasado 01 de marzo, aportando certificación obrante dentro del proceso, sin anexar constancia de envío del memorial a la contraparte.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00022-00

Vista la anterior constancia, atendiendo al contenido de los pronunciamientos realizados por las apoderadas de ambas partes y advirtiéndole que dentro del presentado por la parte demandada, se observa como motivo de oposición frente al presunto pasivo adquirido con el Banco Davivienda, que la deuda relacionada bajo el número de producto 8908086000750969, no se asocia con el pagaré previamente aportado por la parte actora (*archivo 32 del expediente digital*), coincidiendo ambos, únicamente en el monto relacionado dentro de la información plasmada en la certificación ya expedida por esta entidad bancaria, encuentra procedente el Despacho **OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA**, para que en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, allegue copia del pagaré que soporte la obligación enunciada como Crédito Fijo Pymes, identificada bajo el número de producto 8908086000750969 y relacionada dentro del oficio N° DAV 2216065 del 9 de marzo de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 el 12 de abril de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--